



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016-MPT.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre del 2016, y;

**VISTOS:** El Oficio N° 763-2016-MPT-GDU, de fecha 13 de julio del 2016, que remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT que regula el Procedimiento de Regularización de Licencia de Edificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 79°, numeral 3) ítem 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades establece como funciones exclusiva de las Municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", señala que las Municipalidades para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar, o fraccionar los pagos de derechos establecidos en la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT, de fecha 18 de marzo del 2016, se aprueba el Procedimiento de Regularización de Licencia de Edificaciones del Distrito de Trujillo, a fin de formalizar obras de edificaciones existentes, ampliación, remodelación o modificación, demolición realizadas sin licencia";

Que, mediante oficio N° 2559-2016-MPT-GDU/SGE, de fecha 01 de julio del 2016, el subgerente de Edificaciones señala que habiéndose efectuado operativos en la ciudad, se constató que existe un alto porcentaje de edificaciones sin regularizar, por lo que con el fin de promover la formalización es necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT, que reglamenta el procedimiento regularización de licencia de edificación. Lo que se busca es que la Municipalidad no solo sea quien impone medidas coercitivas sino que brinde una solución a la problemática existente logrando su formalización paulatina e integral, orientadas a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su territorio, reduciendo la vulnerabilidad y logrando formalidad de la construcción y seguridad en la ejecución de obras;

Que, mediante Informe N° 805-2016-MPT-GDU-AL-ACS, de fecha 12 de julio del 2016, la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT se justifica con el fin de contribuir con la formalidad de las edificaciones construidas irregularmente sin Licencia de edificación, otorgando flexibilidad temporal en ciertos requisitos que permitan el saneamiento físico legal, con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble, así como adecuar la realidad a la base de rentas de nuestro municipio, se propone la presente Ordenanza;



Que, mediante Informe Legal N° 1933-2016-MPT/GAJ, ingresado a Secretaría General el 01 de agosto del 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la propuesta presentada por la Subgerencia de Edificaciones sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT que regula el Procedimiento de Regularización de Licencia de Edificaciones respecto a la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Dictamen N° 10-2016-MPT-COOEFUS, de fecha 16 de agosto del 2016, la Comisión Ordinaria del Espacio Físico y Uso del Suelo recomienda la aprobación por el Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPT que Regula el Procedimiento de Regularización de Licencia de Edificaciones;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículos 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2016-MPT QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2016-MPT, quedando redactada de la siguiente manera:**

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Trujillo, no será aplicable para zonas monumentales o arqueológicas declarada por el Ministerio de Cultura, tampoco para predios localizados en áreas reservadas para uso público, vía pública, prolongación vial y que forme parte del trama vial o en zonas de riesgo calificados por defensa civil, así como aquellas edificaciones levantadas en contravención a la normatividad (Parámetros Urbanísticos) y contra el medio ambiente.

Podrán acogerse a la presente ordenanza los propietarios, (Persona Natural y jurídica) los usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras edificación de uso vivienda (unifamiliares y multifamiliares) usos mixtos, comercio y servicios publico complementarios (educación y salud en todos sus niveles) y zonas de usos especiales (OU), ubicados en el Distrito de Trujillo que hayan ejecutado obras de construcción, (nueva, Ampliación, modificación, remodelación y demolición) sin Licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de fábrica del periodo del 21 de Julio de 1999 al 31 de Diciembre de 2015 en terrenos urbanos o que cuente con Resolución de Habilitación Urbana aprobada y que presente su expediente de Regularización de licencia de edificación dentro el plazo de vigencia señalado en el art. Decimo de la presente ordenanza”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2016-MPT, quedando redactada de la siguiente manera:**

**“ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA DEL PLAZO PARA ACOGERSE**

El plazo para acogerse al beneficio de regularización de licencia de edificación de la presente ordenanza, es hasta el 31 de diciembre del 2016”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La República”.

**POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Trujillo a los siete días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 30-09-16



Handwritten signature of Elidio Espinoza Quispe.

ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE